



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060361641

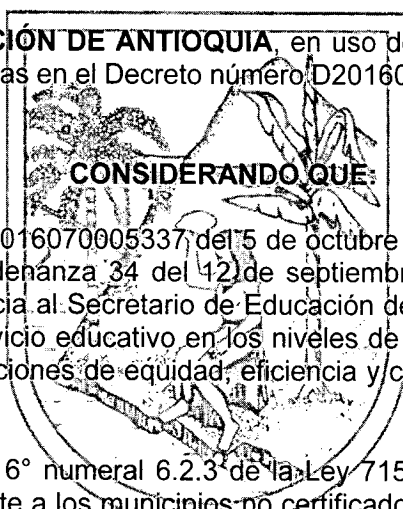
Fecha: 27/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: I.E. J.



POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S2018060223962 DEL 7 DE MAYO DEL 2018 QUE AUTORIZA EL PAGO DE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS MATRICULADOS A LOS RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES ATENDIDOS PARA EL AÑO 2018

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,



Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"

De conformidad con el artículo 6° numeral 6.2.3 de la Ley 715 del año 2001 es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del Servicio educativo a cargo del Estado, las Instituciones Educativas y el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante los Decretos Nacionales 316(art. 3), 317(art. 5) y 319(art. 4) todas del 19 de febrero del 2018, se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes, al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media, (que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y Etnoeducadores), en los cuales establecen una asignación adicional para directivos docentes por cantidad de jornadas y jornada única, de acuerdo al número de estudiantes registrados en el SIMAT en dichas jornadas de la siguiente forma:

"El rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual así:

- a. Rector de Institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%
- b. Rector de Institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%
- c. Rector de Institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%
- d. Rector de Institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

PARÁGRAFO. *El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca"*

Mediante la Resolución S 2018060223962 del 7 de mayo del 2018 expedida por el Secretario de Educación, se autoriza el pago del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos para la vigencia 2018, donde la determinación de las jornadas, en las que efectivamente se desarrollan las actividades escolares y la cantidad de estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales, se realizó mediante el Sistema Integrado de Matricula -SIMAT- utilizando el archivo Anexo 6A con corte al 1 de mayo del 2018.

Debido a la publicación de nuevos actos administrativos que modifican las jornadas autorizadas en los establecimientos educativos oficiales y por las condiciones variables de la matrícula, es necesario revisar el cumplimiento de las condiciones que determinan el porcentaje del reconocimiento autorizado para las instituciones educativas en la entidad territorial, por lo cual se realiza a partir de la información de Anexo 6A con corte al 1 de agosto del 2018 una nueva revisión de la cantidad de estudiantes y jornadas registradas.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución S 2018060223962 del 7 de mayo del 2018, de acuerdo a las novedades encontradas en la revisión de la información registrada en el SIMAT, lo cual implica que algunos establecimientos educativos pierden el reconocimiento por jornadas y de manera consecencial otros establecimientos acceden al beneficio tal como se indica seguidamente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución S 2018060223962, al realizar la revisión de los estudiantes y jornadas registradas en el SIMAT de acuerdo al reporte anexo 6A con corte 01/08/2018, es necesario ajustar el porcentaje publicado de los establecimientos educativos que a continuación se enuncian por el nuevo valor publicado en la presente Resolución.

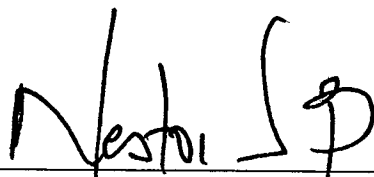
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRICULA ESTIMACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS CON CAMBIOS PRESENTADOS (Fuente: SIMAT Anexos 6A y 5A con corte al 01/08/2018, listado Rectores Nomina reporte 06/04/2018)						
MUNICIPIO	CODIGO_DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS ESTIMADO
TOLEDO	105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	991	Completa nocturna	2	20%
LA UNIÓN	105400000189	I. E. PIO XI	1.221	Completa	1	sin Reconocimiento
SONSÓN	205756001044	I. E. R. LA DANTA	1.133	Completa mañana tarde	2	25%
ANDES	205034000256	I. E. SANTA RITA	777	Completa mañana tarde	2	20%
CIUDAD BOLÍVAR	105101000571	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	967	Completa mañana	1	sin Reconocimiento
HISPANIA	105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	993	Completa nocturna	2	20%
SAN JUAN DE URABÁ	205051000758	I. E. R. UVEROS	979	Mañana tarde	2	20%

ARTÍCULO 2: El valor del reconocimiento adicional se tomará de la asignación básica establecida, en los Decretos 316, 317 y 319, del 19 de febrero del 2018.

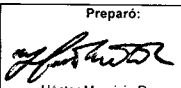
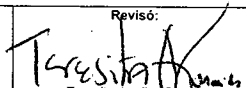
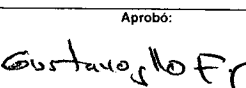
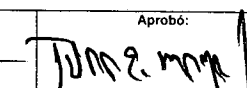
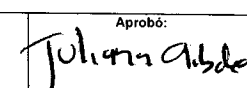
ARTÍCULO 3. La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la fecha de corte de acuerdo con el número de estudiantes y jornadas registradas al 1 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 4. El pago efectivo del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados depende de la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Preparó:  Héctor Mauricio Romero Profesional universitario	Revisó:  Teresita Aguilar García Dirección Jurídica Revisó.	Aprobó:  Gustavo Alveiro Jaramillo Franco Subsecretario de Planeación	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lama Subsecretaría Administrativa	Aprobó:  Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera
--	---	---	---	--